

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 1 de 16

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOS CANALES DEDICADOS DE INTERNET, CADA UNO DE 256 MBPS Y UN CANAL DEDICADO DE DATOS DE 20MBPS, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE. (PRINCIPAL Y SEDE CPRED), ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A) Observación presentada por la empresa TIGO Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el lunes, 08 de julio de 2019 09:59 a.m.. y 10:03 a.m respectivamente:

PRIMERA PREGUNTA:

“...Tipo General – Anexo 10 cronograma – Requerimiento, Entrega de la oferta

Solicitamos respetuosamente ampliar el plazo para presentar oferta es importante tener el tiempo suficiente para diseñar una propuesta que se ajuste a los requerimientos técnicos y que logre satisfacer las necesidades plasmadas en los términos del proceso; por tales motivos, solicitamos su amable colaboración para que la fecha de entrega sea el miércoles 17 de Julio de 2019...”

RESPUESTA

Se surtieron adendas No. 1 y 2 las cuales se encuentran publicadas en nuestra página web www.cancer.gov.co

SEGUNDA PREGUNTA:

“...Tipo Jurídico – Anexo 8 Modelo del Contrato – Requerimiento, DECIMA QUINTA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA

Se solicita a la entidad que la aplicación de las presentes disposiciones sea sometida a decisión jurisdiccional en caso que el contrato sea suscrito por dos entidades públicas a la luz del artículo 2 de la ley 80 de 1993, toda vez que las facultades excepcionales propias de la contratación pública, en este caso su aplicación unilateral, no serían aplicables para los casos en que ambas partes sean entidades públicas, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma se solicita que no se incorpore la facultad de retención en estos casos, toda vez que al tratarse de recursos públicos dicha facultad no sería procedente.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 2 de 16

Al respecto téngase en cuenta lo indicado en sentencia CE SIII E 24639 DE 2009

... A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos.(...)"

RESPUESTA

Efectivamente una vez terminado el proceso de contratación, donde exista un proveedor adjudicatario, situaciones jurídicas como las enunciadas por ustedes, serán evaluadas en el momento de realizar la minuta contractual, y en caso, luego de examinados los documentos jurídicos de la empresa adjudicataria, se evidencia su participación accionaria por el Estado en las proporciones establecidas, o de ser una entidad pública, se realizará la minuta en esa dirección, y de ser el caso, acogiendo como ustedes lo han manifestado, excepciones contractuales que en el giro ordinario serían aplicables con empresa comerciales.

TERCERA PREGUNTA:

"...Tipo Jurídico – Anexo 8 Modelo del Contrato – Requerimiento, DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO

Se solicita a la entidad que se tenga en cuenta que en caso que las partes del contrato a suscribir sean consideradas como entidades públicas, independiente del proceso realizado, el contrato sería considerado como interadministrativo por la calidad de las partes, no siendo posible el establecimiento de facultades excepcionales, prevaleciendo la calidad pública de las partes, en razón de lo cual se encuentran en las mismas condiciones para contratar. De forma adicional es importante indicar que interpretar en forma contraria sería desconocer el principio de igualdad, al consagrar prerrogativas unilaterales a favor de una sola de las partes del contrato, conforme los establecido en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Constitución Nacional. En este sentido de manera respetuosa se solicita la exclusión del proceso y del eventual contrato a suscribir, de cláusulas relativas a caducidad, terminación, liquidación e interpretación unilateral. Téngase en cuenta además que por expresa disposición del párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 " En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 3 de 16

asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo...”

RESPUESTA

Efectivamente una vez terminado el proceso de contratación, donde exista un proveedor adjudicatario, situaciones jurídicas como las enunciadas por ustedes, serán evaluadas en el momento de realizar la minuta contractual, y en caso, luego de examinados los documentos jurídicos de la empresa adjudicataria, si se evidencia su participación accionaria por el Estado en las proporciones establecidas, o de ser una entidad pública, se realizará la minuta en esa dirección, y de ser el caso, acogiendo como ustedes lo han manifestado, excepciones contractuales que en el giro ordinario serían aplicables con empresa comerciales.

CUARTA PREGUNTA:

“...Tipo Jurídico

Inclusión de Cláusula Inaplicación del Régimen de Protección de Usuarios y Régimen de Calidad...”

RESPUESTA

El Instituto no maneja ninguna cláusula de Inaplicación a protección de usuarios, por lo tanto esta observación no tendrá lugar. Sin embargo, una vez adjudicado el proceso, el proponente puede poner a consideración del INC una cláusula diferente a las manejadas por la Entidad, en cuyo caso se revisara por el Área Contractual junto con la Oficina de Asesoría Jurídica y se tomará la determinación pertinente.

QUINTA PREGUNTA:

“...Se solicita a la entidad que se amplíe el término para (determinar si es para presentar oferta, observaciones o la etapa requerida), con el fin de brindar a los oferentes el tiempo suficiente para realizar las actuaciones para (determinar si es para presentar oferta, observaciones o la etapa requerida), lo anterior atendiendo la complejidad del bien y/o servicio a contratar, conforme a lo cual se requiere un mayor tiempo para la preparación de (las observaciones o la oferta). La anterior solicitud se realiza atendiendo los principios de contratación pública tendientes a la pluralidad de oferentes que le permitirá a la entidad contar con un mayor número de ofertas, la eficiencia y eficacia, y la libre concurrencia y conforme a los postulados del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 según el cual:

Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas...”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 4 de 16

RESPUESTA

Se surtieron adendas No. 1 y 2 las cuales se encuentran publicadas en nuestra página web www.cancer.gov.co

SEXTA PREGUNTA:

“...Tipo Técnico – Anexo técnico – Direcciones IP públicas Válidas Proporcionar y garantizar mínimo sesenta y cuatro (64) direcciones IP Publicas validas por canal.

Se solicita amablemente a la entidad confirmar si estas IP puede entregarse en varios bloques de IP's publicas...”

RESPUESTA

Se pueden entregar en bloques de IPS, siempre y cuando sea la cantidad que requiera el INC por canal que son 64 por cada uno.

SÉPTIMA PREGUNTA:

“...Tipo Técnico – Criterios de Calificación Técnica – 4. VALORES AGREGADOS

Se entiende por valores agregados aquellos servicios que no están descritos como requisitos mínimos y que le agreguen beneficios o mejoras a la calidad de los servicios a la presente invitación. Se le asignará cincuenta (50) puntos a cada proponente.

Se solicita amablemente a la entidad detallar cuales serán los valores agregados tenidos en cuenta para la puntuación y como se asignará dicho puntaje...”

RESPUESTA

Estos son servicios que el oferente puede ofrecer adicional y que puedan contribuir a una mejora a la prestación del mismo y se le asignará en su totalidad los 50 puntos, tal como se indica en el numeral 4 del Anexo 5:

4. VALORES AGREGADOS

Se entiende por valores agregados aquellos servicios que no están descritos como requisitos mínimos y que le agreguen beneficios o mejoras a la calidad de los servicios a la presente invitación. Se le asignará cincuenta (50) puntos a cada proponente.

OCTAVA PREGUNTA:

“...Tipo Financiero

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 5 de 16

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación.

1. INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO

INDICADORES EXIGIDOS	
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 20% del valor de la propuesta
Razón Corriente	Mayor o Igual a 1.20

OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente a la Entidad tenga en cuenta en la definición de los indicadores financieros del proceso lo requerido por Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" dentro de la Convocatoria Pública No. 505 de 2019 para la prestación del Servicio de dos canales dedicados de Internet, cada uno de 256 Mbps y un canal dedicado de datos de 20 Mbps, estos indicadores reflejan de manera más acertada la realidad del sector.

OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente a la Entidad la modificación de los indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma donde se resaltan los cambios:

INDICADORES EXIGIDOS	
Capital de trabajo	No tenerlo en cuenta
Razón Corriente	Mayor o Igual a <u>0.70</u>

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones, al respecto obsérvese que manteniendo los indicadores de la forma inicialmente planteada por la entidad, excluiría de la participación a la mayor parte de empresas del sector, con lo cual se da cuenta que el análisis del sector planteado debe tener en cuenta la realidad del sector de todos los oferentes que podrían ejecutar el contrato.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Como referente se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definió dentro del Acuerdo Marco para los Servicios de conectividad, los siguientes indicadores, los cuales reflejan de manera más acertada la realidad del sector.

Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,23
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 102%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a -46.1

Tabla 3. Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a -11%
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a -5%

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Tablas del acuerdo marco de precios para los servicios de conectividad.

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones, al respecto obsérvese que manteniendo los indicadores de la forma inicialmente planteada por la entidad, excluiría de la participación a la mayor parte de empresas del sector, con lo cual se da cuenta que el análisis del sector planteado debe tener en cuenta la realidad del sector de todos los oferentes que podrían ejecutar el contrato.

Por ejemplo, para UNE a 31 de diciembre de 2018 los ingresos por servicios operacionales aumentaron 6% anualizados hasta COP 2,53 billones desde COP 2,38 billones alcanzados en el mismo periodo del año pasado 2017. Este desempeño del 2018 permitió a UNE mantener un margen EBITDA (UDM) a 31 de diciembre 2018 del 33%. Se prevé que UNE fortalecerá sus

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 7 de 16

resultados a través del crecimiento de sus negocios fijo y móvil, que representarán de manera conjunta cerca de 70% de las ventas totales, mientras que el restante de sus ventas es del segmento de empresas y gobierno, durante el período 2018 a 2021. Se espera que UNE aumente moderadamente el margen EBITDA hasta aproximadamente 28% entre 2018 y 2021, respaldado principalmente por el alcance de eficiencias en costos y por el desempeño adecuado de su portafolio operativo diversificado.

La Entidad debe tener en cuenta que UNE EPM Telecomunicaciones S.A. es proveedor líder de telecomunicaciones en Colombia que ofrece servicios integrados de telecomunicaciones. La compañía es la segunda más importante de Colombia en términos de ingresos, la segunda operadora de telefonía fija y televisión paga más importante con más de 3,7 millones de unidades generadoras de ingresos (RGU, por sus siglas en inglés), y la tercera operadora de telefonía móvil más importante con más de 7,7 millones de suscriptores. Dicha posición en el mercado se presenta gracias a su adecuado manejo de la deuda y liquidez manejo financiero que le permite mantener las calificaciones AAA y Baa3 ante calificadoras de riesgos, tales como Fitch Rating, BRC Standard & Poor's y Moody's, que reflejan la fuerte posición competitiva de la compañía en Colombia que lo ubican como el segundo proveedor de servicios de telecomunicaciones más importante en términos de ingresos y su diversificación en una gama completa de servicios, que respalda los ingresos y la estabilidad del flujo de efectivo.

Estas condiciones confirman la capacidad y flexibilidad que ha demostrado la compañía para mantener indicadores de rentabilidad, apalancamiento y liquidez adecuados y la buena diversificación de sus ingresos, la experiencia en mercados emergentes y las cadenas de compra y suministro regionales respaldando un sólido modelo de negocio y contando con capacidad de generación de caja suficiente para cumplir con sus obligaciones y realizar las inversiones necesarias para garantizar su operación y garantizar al Instituto Nacional de Cancerológico Empresa Social del Estado el cumplimiento de las obligaciones del proyecto objeto del presente proceso de contratación

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 8 de 16

atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.¹

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones...”

RESPUESTA

Se surtió adenda No. 3 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co

B) Observación presentada por la empresa ETB Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el lunes, 08 de julio de 2019 02:55 p.m.

PRIMERA PREGUNTA:

“...Ampliar el tiempo de preguntas y aclaraciones hasta el jueves 11 de julio...”

RESPUESTA

Se surtió adenda No. 1 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co

SEGUNDA PREGUNTA:

“...Ampliar el tiempo de presentación de oferta al 17 de julio...”

RESPUESTA

Se surtieron adendas No. 1 y 2 las cuales se encuentran publicadas en nuestra página web www.cancer.gov.co

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 9 de 16

TERCERA PREGUNTA:

“...Cambiar la solicitud de entrega copia de oferta como medio magnético ya que hoy existen otros medios como óptico o Menorías electrónicas...”

RESPUESTA

Se surtió adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co

CUARTA PREGUNTA:

“...El borrador de contrato no corresponde al proceso de contratación,

- a. Solicitamos emitir un borrador de contrato integral, en el documento remitido la estructura no permite identificar la secuencia de las obligaciones y responsabilidades claramente.
- b. Solicitamos retirar el numeral 37.42, teniendo en cuenta que el servicio prestado no requiere personal permanente en el INC, más aun teniendo en cuenta que ETB cuenta con más de 2.000 empleados, más de 400 empleados de ETB deberían pertenecer a la brigada de emergencia del INC...”

RESPUESTA

Se surtió adenda No. 3 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co

QUINTA PREGUNTA:

“...En los indicadores financieros habilitantes, el de endeudamiento no asegura que la empresa a la que se le adjudique el contrato pueda cumplir con los servicios durante 31 meses. El endeudamiento de 83% está muy cercano al umbral de causal de disolución...”

RESPUESTA

Se mantiene el índice así: menor o igual al 83%.

C) Observación presentada por la empresa COMCEL S.A. Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, jueves, 11 de julio de 2019 10:22 p.m

PRIMERA PREGUNTA:

“... En atención a la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019 (en adelante “Convocatoria”), COMCEL S.A. se permite manifestar el interés de participar, y realizar los siguientes comentarios y observaciones, los cuales consideramos no sólo aportaran al éxito de la Convocatoria, sino también a futuros procesos de selección de productos y servicios del sector de las telecomunicaciones. COMCEL S.A., es una organización que hace parte del grupo empresarial internacional AMERICA MOVIL, el cual tiene presencia en más 20 países y se ha caracterizado por su amplia trayectoria y

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

liderazgo en el sector de las tecnologías y las telecomunicaciones. Así, se constituye como uno de los actores en las telecomunicaciones más importantes del mundo, no solo por el valor de los negocios y el volumen de clientes que tiene a su cargo en los países donde tiene operación, sino por la calidad de los productos y servicios de su portafolio.

A nivel de Colombia, históricamente y en la actualidad a través de COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A, se ha erigido como el operador líder en la prestación de servicios móviles y fijos de telecomunicaciones, tanto para clientes privados, como entidades del sector público. Conscientes de la dinámica propia del sector y de la naturaleza de las telecomunicaciones, COMCEL S.A, se encuentra en la continua inversión y fomento de su infraestructura y tecnologías. Así, a manera de ejemplo, **COMCEL S.A.** cuenta con una de las redes de alta velocidad y disponibilidad de datos, y con infraestructura conformada por dos data center (Triara y Ortezal) ubicados en zonas sísmicas diferentes. Data Center diseñados y contruidos con el verdadero propósito de brindar seguridad y tranquilidad para la operación de importantes entidades del sector financiero, que cumplen según la norma TIA 942, con niveles Tier IV y Tier III respectivamente. **COMCEL S.A.** desde 1998, a partir de su intensiva y permanente inversión en infraestructura se ha convertido en el operador líder en cobertura de telefonía e internet móvil, actualmente a través de la Red 4G LTE.

Lo anterior es un reflejo y una necesidad de cara a la finalidad de erigirnos como aliados de las entidades de gobierno, poniendo toda nuestra infraestructura humana y técnica a su servicio, así como nuestra experiencia, de tal forma que apoyemos al **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA** en el logro de sus objetivos y finalidades.

Conforme a lo anterior y a la luz de la Convocatoria es menester señalar que debido a las características particulares del sector de las telecomunicaciones y la dinámica de crecimiento en cuanto a inversión, cobertura y clientes de **COMCEL S.A.**, la empresa, presenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	
Indicador de liquidez	1,17
Nivel de endeudamiento	0,59
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,29
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,11

Como política de la compañía se tiene estipulado que solo se deben mantener recursos líquidos suficientes para la operación normal y los recursos adicionales deben ser utilizados en inversiones que permitan el crecimiento de la red, siempre en busca de ofrecer más y mejores servicios a nuestros clientes.

Ahora bien, es necesario hacer hincapié que indicadores financieros de este alcance e incluso negativos, lejos de ser exclusivos de **COMCEL S.A.**, son una característica propia y directa del sector de las telecomunicaciones. En efecto, dentro del Estudio de Mercado para el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Conectividad realizado por la AGENCIA NACIONAL DE

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 11 de 16

CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (en adelante “CCE”), a partir de la información contenida en el SIREM y BPR, encontró que la dinámica a nivel de indicadores financieros de los diferentes operadores y proveedores de telecomunicaciones tiende a ser menores o incluso negativos respecto de los índices estándares que presentan las empresas de otras industrias, por la siguientes razones:

- Inversión intensa en infraestructura y tecnología: el sector de las TIC está caracterizado por un alto nivel de inversión en tecnología e infraestructura. La inversión en infraestructura tiene una incidencia en el balance general ya que sus activos no corrientes y cuentas por pagar aumentan significativamente. Los proveedores de dicha infraestructura normalmente tienen condiciones de pago a 30 y 90 días lo cual hace que se afecte el pasivo a corto plazo.

- Alta depreciación: la alta inversión en tecnología, junto con la continua innovación y desarrollo en dichas tecnologías, hacen que el monto por depreciación y amortización sea significativamente alto comparado con los ingresos operacionales. Adicionalmente, la obsolescencia de la infraestructura tecnológica puede llegar a afectar la posición financiera de la empresa teniendo en cuenta que el valor de sus activos fijos se ve impactado. La depreciación y amortización acelerada afecta el estado de resultados y puede hacer que incluso la utilidad operacional sea negativa. Por otra parte, la depreciación y amortización son cuentas que reducen el valor de los activos fijos pero no reducen la generación de efectivo. Esto hace que la empresa pueda no ser rentable, pero tener un alto flujo de caja de operación.

Así las cosas, pese a que sistemas de información como el SIREM y los manuales de contratación de las diferentes entidades reporten y establezcan indicadores financieros que difieren considerablemente con los que presentan las empresas del sector de la telecomunicaciones, ello no implica entonces que todo proceso de selección y de contratación de servicios de telecomunicaciones deba desconocer dicha realidad y dinámica específica del sector.

Desconocer lo anotado anteriormente, implicaría un frontal desconocimiento de lo prescrito en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.”(Subrayas por fuera del texto original).

En igual sentido, CCE ha señalado lo siguiente: *“Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.”*¹. De esta manera, la estructuración de los requisitos habilitantes, CCE debe apuntar a que la *“Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado*

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 12 de 16

el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.”(Subrayas y negrillas por fuera del texto original)².

En lo tocante a los indicadores financieros, los mismos deben “*buscar establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato*”³ y en consecuencia “*la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (...)*”. Como se ha anotado en líneas anteriores, las telecomunicaciones como sector de la economía presentan unos rasgos y características que repercuten en el alcance e información de los estados financieros.

Corolario de lo anterior, establecer y mantener los indicadores financieros habilitantes de la Convocatoria, no sólo implica que COMCEL S.A. no pueda participar en el proceso, pese a su amplia experiencia, envergadura de su operación y capacidad, sino que también otros operadores de similar tamaño relevantes y también protagonistas del sector tampoco lo puedan hacer. Tal y como lo señala CCE en consonancia con los principios de la selección objetiva, el establecimiento de los indicadores financieros apuntan a acreditar la capacidad financiera del proponente y su aptitud para ejecutar debidamente el objeto de selección, mas no pueden convertirse en instrumentos que sean barrera para la competencia y la pluralidad de oferentes, como en este caso sería la exclusión de los operadores más relevantes del mercado. Los principios y reglas de la libre competencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, conforme a lo manifestado en variada jurisprudencia, son verdaderos mandatos de optimización de la administración pública que bajo ninguna circunstancia pueden verse anulados o volverse inexistentes⁴, so pena, entre otras cosas, de desembocar no solo en la vulneración del régimen de la contratación estatal, sino también de la función pública. Adicionalmente, mantener y sostener indicadores financieros que presenten esos errores y vicios, puede desembocar en la práctica indeseable e ilegal del abuso de la personalidad jurídica, pues se podrían generar y constituir sociedades fachadas que por tener unos indicadores formalmente adecuados se conviertan en los vehículos de participación en los procesos de selección, desnaturalizando la esencia del mismo. A su vez, se hace necesario advertir que la estructura actual de indicadores puede favorecer habilitando a proponentes que dentro del corto plazo no hayan

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 13 de 16

realizado esfuerzos de renovación tecnológica y castiga a empresas como la nuestra que están impulsando una reconversión tecnológica en favor del buen servicio a sus clientes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado consideramos que nuestros indicadores no reflejan una debilidad o incapacidad para la ejecución del objeto de la Convocatoria, ya que como se explicó en líneas anteriores, dicha situación se debe a características inherentes de la operación del negocio y los proyectos que permitieron fortalecer a la empresa operativa y financieramente en el 2016, a la naturaleza y características del sector de las telecomunicaciones, factores que se han tenido en cuenta en otros procesos y otras entidades como CCE. Resulta de anotar que la constante inversión, lejos de suponer mayor riesgo para el servicio, lo afianza y lo fortalece. Adicionalmente, al tratarse de la contratación de canales a internet y de datos, emerge paladinamente que **COMCEL S.A.**, como el operador con una de las mayores coberturas, se encuentra en la plena capacidad técnica y financiera para asumir la prestación del objeto del proceso.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, a su fin y a las inversiones que se deban realizar, estableciendo los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En virtud de todo lo anterior consideramos altamente beneficioso y consecuente con régimen de la contratación estatal, para el proceso que se revisen los Indicadores Financieros de la Convocatoria, de manera que estos requisitos permitan evaluar de una manera confiable la capacidad de contratación de los oferentes, garantizando la pluralidad en el proceso. Así las cosas solicitamos cambiar el indicador del Índice de Liquidez de la siguiente manera:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1

...”

RESPUESTA

Se surtió adenda No. 3 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co

SEGUNDA PREGUNTA:

“... Se solicita dar claridad sobre el sitio físico donde se instalarán los 2 canales a internet. Estarán ubicados en el mismo punto y piso del INC?...”

RESPUESTA

Los 2 canales de internet deberán ser instalados en el mismo piso (datacenter), calle 1 # 9-85.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 14 de 16

TERCERA PREGUNTA:

“...Por favor indicar, para potenciales ampliaciones de ancho de banda de los canales, cuál sería dicho porcentaje de ampliación? Lo anterior para el diseño de los respectivos equipos y su elasticidad...”

RESPUESTA

En caso que el INC requiera una posible ampliación de los canales de internet se estima un crecimiento mayor al 50% de lo solicitado.

CUARTA PREGUNTA:

“...Preguntas sobre los canales a Internet:

- Se requiere contar con 2 últimas millas diferentes para cada servicio de internet?
- Se requiere contar con 2 equipos de enrutamiento diferentes para cada servicio de internet?
- Si lo anterior es afirmativo, por favor confirmar que el BackUp requerido es en esquema Activo-Pasivo...”

RESPUESTA

- Si, se requiere contar con una última milla por cada canal dedicado de internet
- Si, se requiere contar con un equipo de enrutamiento diferente por cada canal dedicado de internet.
- El esquema que se requiere para el Backup de los canales dedicados de internet es activo-pasivo.

QUINTA PREGUNTA:

“... Preguntas sobre el canal de datos:

- Se requiere el servicio de Datos con BackUp? (2 últimas millas diferentes)?
- Se requiere contar con 2 equipos de enrutamiento diferentes por cada última milla?
- Las 2 preguntas anteriores para ambos extremos del canal de datos?.
- De ser afirmativas las preguntas anteriores, se pueden usar los mismos routers y ultimas millas del servicio de internet para el servicio de Datos?..”

RESPUESTA

- Si, se requiere contar con el servicio de Backup para el canal de datos y es necesario que llegue en milla diferente al principal.
- No es necesario contar con 2 equipos de enrutamiento diferente por cada milla.
- Aplica para ambos extremos del canal de datos.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 15 de 16

- Se se puede usar los mismos routers y última milla de los servicios dedicados de internet.

SEXTA PREGUNTA:

“...Por favor confirmar la disponibilidad requerida por cada servicio...”

RESPUESTA

La disponibilidad del servicio de canales dedicados de internet y de datos deberá ser 99.98% 7X24X365.

SEPTIMA PREGUNTA:

“...Por favor informar cuál es la metodología usada para la calificación del puntaje asociado a los Valores Agregados. Cuál es la fórmula que pondera al proveedor que obtendrá la mayor y la menor cantidad de puntos.

La participación de una organización como **COMCEL S.A.** de seguro aporta valor al proceso, pues estamos en capacidad de configurar una oferta que responda a todos los requerimientos de la Entidad, para lo cual venimos trabajando al interior de nuestra compañía enfilando los recursos necesarios para este fin.

De antemano agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta, sin perjuicio de que más adelante se soliciten aclaraciones adicionales en relación con otros puntos al proceso licitatorio, todos ellos en procura de aportar valor a este importante proceso...”

RESPUESTA

Se surtió adenda No. 3 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co

D) Observación presentada por la empresa ETB Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, jueves, 11 de julio de 2019 11:22 a.m:

PRIMERA PREGUNTA:

“...EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

De manera respetuosa solicitamos modificar el requisito de la experiencia en los siguientes términos:

El cumplimiento se refiere a la experiencia que tenga el (oferente, unión temporal, consorcio) como empresa y sus filiales en la ejecución de contratos relacionados con los servicios de canales

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 505 DE 2019

Página 16 de 16

dedicados de internet cuyos contratos de hayan ejecutado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas

El oferente debe aportar mínimo dos (2) certificaciones sobre la experiencia específica que lo acredita para el actual proceso. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 250 SMMLV

Anexo No 7 Experiencia del Proponente: Eliminar el requisito de nivel de satisfacción ya que las entidades en su generalidad no colocan nivel de satisfacción pese a que se realice la solicitud para la expedición de la misma...”

RESPUESTA

Se mantiene requerimiento, de las tres certificaciones que deben entregar solo se requiere que dos cumplan con el total de SMMLV de 2019 respecto al presupuesto asignado de la presente convocatoria.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo.Bo: Juan José Perez Acevedo- Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Reviso: Wilson Ibarquen Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual. (E) 

Vo.Bo: Juan Carlos Guarín Ferrer - Profesional Especializado Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH) 

Elaboro: Monica Liliana Galvis Navarrete- Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual